



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISA A LA COMUNIDAD

Que **LUZ DARY ROBAYO, JUAN CARLOS ZULETA OSORIO, ANA MARÍA CUARTAS HERNÁNDEZ** y **CATALINA ANDREA GRAJALES QUINTERO** promueven **ACCIÓN POPULAR** en contra del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, proceso bajo radicado 05 001 33 33 005 2023 00264 00, por la presunta vulneración de los derechos e intereses colectivos a la seguridad, a la protección de la comunidad, prevención de riesgos a los que están expuestos niños, niñas y adolescentes, y seguridad y salubridad pública, donde se pretende:

*“...1. Se declare la vulneración por parte del Distrito de Medellín, Secretaria de Educación y la Rectora de la Institución Educativa Escuela Normal Superior, de los derechos e intereses colectivos rogados en la presente acción popular.*

*2. Que se ordene a los demandados, o a quien corresponda según competencia interna de la administración, dar una solución de fondo a la comunidad, bien sea abriendo de manera definitiva el paso a la comunidad por la calle que atraviesa la Institución Educativa Escuela Normal Superior o acondicionando de manera definitiva la vía alterna de manera que sea segura y apta para el tránsito de la comunidad.*

*3. O en su defecto se implemente cualquier otra medida que favorezca a toda la comunidad del sector, previa reunión de las autoridades con la comunidad, como permitir el paso a personas carnetizadas o permitir el paso con restricción de horarios.*

*4. Que se sostenga la medida solicitada, hasta tanto se dé una solución de fondo a la problemática que vive la comunidad de los barrio Enciso y Villa Hermosa por el cierre de la calle que atraviesa el Colegio Normal Superior”.*

Que mediante auto del catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado admitió la demanda y ordenó las notificaciones pertinentes, así como el aviso a la comunidad.

Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda, antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, el Personero Municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

Así mismo, se informa a la comunidad en general que al expediente de **ACCIÓN POPULAR** se podrá acceder a través de correo electrónico, solicitud que deberá ser presentada al buzón: [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co), al teléfono del Juzgado (604) 261 15 54, o mediante solicitud verbal en la Secretaría del Despacho Judicial ubicado en la Calle 42 Nro. 48-55 Piso 2º de Medellín, y que las providencias que se dicten dentro del mismo pueden ser consultadas en el espacio virtual dispuesto en la página institucional de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la página web <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>

**JUAN CAMILO YEPES VELÁSQUEZ**  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Juan Camilo Yepes Velasquez**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 005**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14172dfd228dc7c2d15b3a374971dc412c21f97b701f3c56bf78f94a25634f6**

Documento generado en 18/08/2023 11:54:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**